



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte el **C. Domingo Martínez Valencia** y los **C.C. Guadalupe Lizárraga Licea y Eusebio Coyote Cano** a quien en lo sucesivo se les denominará "**Los donantes**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **Presidente Municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo; acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván, Directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera.- Tener por nombres: **Domingo Martínez Valencia** de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector MRVLDM59121411H600, **Guadalupe Lizárraga Licea** de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector LZLCGD81121211H100 y **Eusebio Coyote Cano** de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CYCNES86062711H800.

Segunda.- Ser propietarios y poseedores, respectivamente, del predio rústico, ubicado actualmente en colonia La Huerta, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en el contrato privado de compra-venta de fecha 01 primero de mayo de 2009 dos mil nueve celebrado entre el C. Domingo Martínez Valencia y los C.C. Guadalupe Lizárraga Licea y Eusebio Coyote Cano quienes actúan en representación de sus familias, la familia Coyote, familia Lizárraga y la familia Martínez; mismo que se deriva de la escritura pública número 304 trescientos cuatro, de fecha 31 treinta y uno de enero del año 1991 mil novecientos noventa y uno; pasada ante la fe de Daniel Miranda Ríos, Juez Menor en funciones de notario público por ministerio de ley, que actúo en legal forma con secretaria en este partido Judicial de Doctor Mora, Guanajuato; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1651, foja 185 vuelta, tomo II, sección de Propiedad y Fideicomiso de Doctor Mora y con registro catastral dentro de la cuenta predial rustica número

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



41L000125001 a nombre de Domingo Valencia Martínez.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el **C. Domingo Martínez Valencia**, señala como domicilio, el ubicado en calle prolongación La Huerta S/N colonia La Otra Banda, del municipio de Doctor Mora Guanajuato C.P. 37960, **C. Guadalupe Lizárraga Licea**, señala como domicilio, el ubicado en callejón La Huerta, número 16, Zona Centro, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960 y el **C. Eusebio Coyote Cano**, señala como domicilio, el ubicado en calle Girasoles, número 9, colonia El Paraíso, municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960.

Guadalupe Lizárraga Licea

X

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

[Firma]

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "Los donantes" transfieren a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizado para Andador, denominado "La Huerta", ubicada en la colonia La Huerta, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Fusado V. U.

Andador La Huerta con una superficie de 41.279 m2.

Noreste: Mide 13.65 metros con Domingo Martínez Valencia.

Sureste: Mide 3.00 metros con Calle Prolongación La Huerta.

Suroeste: Mide 13.84 metros con Guadalupe Vázquez.

Noroeste: Mide 3.00 metros con Callejón Privado.

Andador La Huerta con una superficie de 17. 564 m2.

[Firma]

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Noreste: Mide 13.65 metros con Domingo Martínez Valencia.
Sureste: Mide 1.50 metros con Calle Prolongación La Huerta.
Suroeste: Mide 13.84 metros con Guadalupe Vázquez.
Noroeste: Mide 1.07 metros con Callejón Privado.

Segunda.- "Los donantes" se obligan a entregar a **"El municipio donatario"** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "Los donantes" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 58.84 m2** (cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), de la cual 41.279 m2 superficie donada por los C.C. Guadalupe Lizárraga Licea y Eusebio Coyote Cano y 17.564 m2 superficie donada por el C. Domingo Martínez Valencia, de la cuenta catastral rústica número 41L000125001 del bien a nombre del C. Domingo Martínez Valencia, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal, constituir el Andador "La Huerta" ubicado en colonia La Huerta, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"Los donantes"**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Séptima.- Acuerdan "**Las partes**" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que "**Los donantes**" pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "**El municipio donatario**", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 días de diciembre de 2023,



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



"Los donantes"

Guadalupe Lizarraga Licea

C. Guadalupe Lizarraga Licea

Eusebio Coyote Cano

C. Eusebio Coyote Cano

C. Domingo Martínez Valencia

C. Domingo Martínez Valencia

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

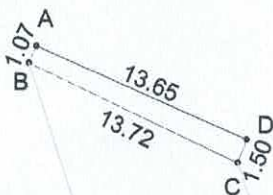
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Donación Domingo Martínez

Area: 17.564 m²

Area: 0.0018 ha

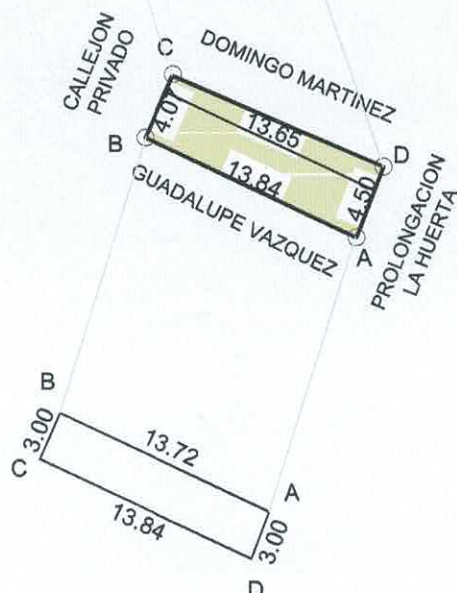
Perimetro: 29.94 ml



ANDADOR LA HUERTA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NORESTE	EN 13.56 METROS COLINDA CON DOMINGO MARTINEZ.
SURESTE	EN 4.50 METROS COLINDA CON PROLONGACION LA HUERTA.
SUROESTE	EN 13.84 METROS COLINDA CON GUADALUPE VAZQUEZ.
NOROESTE	EN 4.07 METROS COLINDA CON CALLEJON PRIVADO.



CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	13.84	N 64°47'43" O	362893.251	2338944.271
B	B - C	4.07	N 23°24'8" E	362880.725	2338950.167
C	C - D	13.65	S 66°33'31" E	362882.342	2338953.902
D	D - A	4.50	S 21°1'7" O	362894.865	2338948.472

Area: 58.844 m²

Area: 0.0059 ha

Perimetro: 36.06 ml

LOCALIZACION



Donación Guadalupe Lizarraga y Eusebio Coyote

Area: 41.279 m²

Area: 0.0041 ha

Perimetro: 33.56 ml



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.



DESARROLLO URBANO

Descripción: Andador de tercer orden cuenta con servicios básicos de agua y electricidad, tiene el 30% de viviendas habitadas y una edad de aproximadamente 20 años.
Donantes: Domingo Martínez, Guadalupe Lizarraga y Eusebio Coyote

Nombre de la vialidad: Andador La Huerta
Ubicación: Colonia la Huerta, municipio Doctor Mora.
Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha: 17 de Octubre 2023
Cotas: metros
Sup Territorial: 58.84 m2

Administración 2021-2024
Desarrollo Urbano
Directora: Arq. Clara Brenda Lugo Galván

